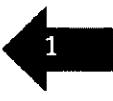




ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 027-CM-GADMCM-2023, REALIZADA EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS



A los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATAción DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tgla. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con siete minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 027-CM-GADMCM-2023.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 027-CM-GADMCM-2023: *“De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 026-CM-GADMCM-2023, realizada el 16 de noviembre de 2023; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice la venta de la faja sobrante de 168,85 m2, ubicado en la parroquia Mera, Av. Luis A. Martínez y vía al Control Integrado, con clave catastral N°. 160250010100227100000000, a favor del señor Gabriel Shoney Espín Taco y Sr. Elián Andrés Espín Taco, mediante el procedimiento de pública subasta contemplado en el Reglamento de Subasta Pública de Fajas Municipales Sobrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. 5. Conocimiento del Informe de Pertinencia y Factibilidad del Proyecto Definitivo del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para el Ejercicio Económico del Año 2024, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto; 6. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para el Ejercicio Económico 2024; y, 7. Clausura”.* Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Tgla. Marcia Vela.

Tgla. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día de la sesión ordinaria No. 027-CM-GADMCM-2023, convocada para el día jueves 23 de noviembre de 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tgla. Marcia Vela, respecto a la aprobación del orden del día para la sesión del día jueves 23 de noviembre de 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tgla. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión ordinaria a realizarse hoy jueves 23 de noviembre de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 111. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*"; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*"; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*"; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*"; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: "*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*"; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: "*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*"; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: "*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos*



asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 027-CM-GADMCM-2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 23 de noviembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Aprobación del orden del día”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 027-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 23 de noviembre de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.027-CM-GADMCM-2023, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 026-CM-GADMCM-2023, REALIZADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2023.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2023, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de noviembre de 2023; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, una vez que hemos revisado detenidamente el acta de la sesión, y al observar que se encuentra estructurada completamente todas las formalidades legales, yo mociono que se apruebe el acta de sesión ordinaria N°. 026-CM-GADMCM-2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, apoyo la moción presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tgla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	Gracias señor Alcalde, por realizar una corrección al acta en el segundo punto que trata sobre la aprobación del orden del día, la moción que yo presente es para el día jueves 16 de noviembre, y en la intervención de la compañera Concejala Téc. Marta Buenaño consta la fecha del 26 de noviembre, con esa observación mi voto es a favor.		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de noviembre de 2023, con la observación realizada, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 112. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”*; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores,*



siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes"; **QUE**, mediante Convocatoria No. 027-CM-GADMCM-2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 23 de noviembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *"Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 026-CM-GADMCM-2023, realizada el 16 de noviembre de 2023"*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 027-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 23 de noviembre de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 026-CM-GADMCM-2023, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, CON LA OBSERVACIÓN REALIZADA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE LA VENTA DE LA FAJA SOBRENTE DE 168,85 M2, UBICADO EN LA PARROQUIA MERA, AV. LUIS A. MARTÍNEZ Y VÍA AL CONTROL INTEGRADO, CON CLAVE CATASTRAL N°. 160250010100227100000000, A FAVOR DEL SEÑOR GABRIEL SHONEY ESPÍN TACO Y SR. ELIÁN ANDRÉS ESPÍN TACO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA SUBASTA CONTEMPLADO EN EL REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE FAJAS MUNICIPALES SOBORNANTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de la petición realizada por el señor Gabriel Espín Taco sobre la compra venta de la faja sobrante continuo a su predio, y del Informe Jurídico con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *"Mera 27 de Junio del 2023 Lic. Gustavo Silva ALCALDE DEL G.A.D MUNICIPAL DEL CANTON MERA Presente. De mi consideración: Por medio de la presente me dirijo a usted muy respetuosamente con la finalidad de que se me atienda en el siguiente requerimiento: Como antecedente debo informar que tengo un lote de terreno en el Sector control integrado sector Rural de la parroquia matriz del cantón Mera, protocolizada he inscrita en el registro de la propiedad, mi solicitud de la manera más comedida se ordene a quien corresponda se me otorgue el trámite para realizar la COMPRA - VENTA de la FAJA SOBORNANTE, que existe en mi predio de acuerdo con el replanteo aprobado por el GAD Municipal. Esperando que mi petición sea favorable anticipo mis agradecimientos. Atentamente SR. GABRIEL SHONEY ESPIN TACO PETICIONARIO. Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-2119-M Mera, 20 de noviembre de 2023 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME PARA LA AUTORIZACION DE CONCEJO PARA LA VENTA DE LA FAJA SOBORNANTE CON CLAVE CATASTRAL N.-160250010100227100000000 En respuesta al Documento No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2023-3938-M de fecha 24 de octubre de 2023. Por medio del presente expreso un cordial saludo, a la vez me permito poner en su conocimiento el presente informe para la obtención de la*



correspondiente autorización por parte del Seno de concejo para la venta de una faja municipal mediante el procedimiento de pública subasta, atento a lo dispuesto en el Art. 436 del Código de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización, solicitada con trámite municipal No. GADMCM-SECRETARIA-2023-11055-E por el señor Gabriel Espín ANTECEDENTES. La Mgs. Mayra Alejandra Barahona Garcés en su calidad de Directora de Planificación del GADM de Mera, a través de Memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2023-3938-M de fecha 24 de octubre de 2023, dirigido a su Autoridad remite el informe técnico en los siguientes términos: "En atención al ingreso municipal No. GADMCM-SECRETARIA-2023-11055-E, suscrito por el señor Gabriel Espín, en el cual solicita "la compraventa de la faja sobrante, ubicado en la parroquia Mera, en la vía Luis A. Martínez y vía al Control Integrado, clave catastral N.-160250010100227100000000" y se informa lo siguiente: 1. El predio de clave catastral N.-160250010100206200000000, pertenece al Sr. Gabriel Shoney Espín Taco y Sr. Elian Andrés Espín Taco, ubicado en la zona rural de la parroquia Mera, entre la vía Luis A. Martínez y vía al Control Integrado, el predio colinda en el lindero Oeste en 61.02 metros con la faja sobrante. 2. De acuerdo al Levantamiento Planimétrico de replanteo, Informe de Aprobación N°000002290, fecha 25 de mayo del 2022, se verifica una faja sobrante de 168.85 metros cuadrados, la cual de acuerdo a la nota de aprobación se indica: "Se identifica una faja sobrante de 168.85m² en el lindero Oeste que no es parte del polígono del predio". 3. Se observa que la faja sobrante se ubica al lindero Oeste del predio, el cual da a vía al control integrado, de acceso de lastre, con un ancho de 10 metros, dicha faja sobrante se encuentra respetando la línea de fábrica con respecto a los lotes que dan a la vía. 4. De acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), "Art. 481.- Lotes, fajas o excedentes. - Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda. Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. Las fajas municipales o metropolitanas solo pueden ser adquiridas mediante el procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho se adjudican a personas que no corresponden, las adjudicaciones y la consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas. Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas. Para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo." Conclusión: Por los antecedentes expuestos se ratifica la conclusión siguiente: 1. En la faja sobrante de 168.85 metros cuadrados, con las dimensiones y colindantes: Al Norte en 2.58 metros con Sra. María Quishpe, Al Sur en 3.18 metros con vía Baños - Puyo, Al Este en 61.02 metros con el predio del Sr. Gabriel Espín y del Sr. Elian Espín, Al Oeste en 60.85 metros con la Calle de acceso. De acuerdo a la Norma de Arquitectura y Ordenanzas Municipales no es procedente la construcción de una edificación de manera independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos. 2. Por sus dimensiones no es factible la construcción de un



equipamiento de salud, educación, recreación, administración pública, seguridad, transporte, infraestructura, especial, cultural, bienestar social, culto o funerarios; de acuerdo al Código de Regulación Urbana y Rural del Cantón Mera vigente, por lo cual no es conveniente mantener dicha área como espacio verde o comunitario. 3. A su vez, tampoco es congruente la ampliación de la vía al Control Integrado de lastre de 10 metros, debido a que la faja sobrante se ubica a línea de fábrica con el resto de lotes que dan a la calle. 4.- Se aclara que no corresponde a un predio municipal mostrenco, debido a que el sector si tiene dueño conocido y fue el responsable de la planificación urbanística del sector Control Integrado de Mera, descartándose dicha posibilidad. 5.- La faja sobrante se ubica hacia la vía pública denominada Vía Luisa A. Martínez, y el colindante directo en toda su longitud de 61.02 metros en el lindero Este de la faja sobrante es el predio del Sr. Gabriel Espín y del Sr. Elian Espín. Se recomienda de ser el caso se autorice proceder con la Compraventa de la faja sobrante de 168.85 metros cuadrados, conforme normativa municipal vigente a favor de colindantes inmediatos: Sr. Gabriel Shoney Espín Taco y Sr. Elian Andrés Espín Taco, conforme definición de faja establecida en el Código de Regulación Urbana y Rural del Cantón Mera (periodo 2015-2025) vigente, y procedimientos determinados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como el Reglamento de Subasta Pública de fajas municipales sobrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera.(...)”. Dentro del expediente la Dirección de Planificación anexa el levantamiento planimétrico de compra venta, constante cuadro de áreas, linderos, dimensiones y coordenadas de la faja sobrante materia del presente tramite. La Ingeniera Johana Elizabeth Zabala Tabango Responsable de Avalúos y Catastros de la Municipalidad de Mera mediante Memorando Nro. GADMCM-AVALÚOS-20232-0951-M de fecha 09 de junio de 2023, emite el avalúo catastral de la faja sobrante con la clave catastral 160250010100227100000000, con un área de 168.85m2 es de \$2.992.22 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON 22/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. **MARCO JURÍDICO CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (CRE)** El Art. 226 de la Constitución de la Republica establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. El Art. 264 de la norma suprema citada manifiesta que los gobiernos municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)** El Art. 436.- Autorización de transferencia establece que: “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.” El Art. 481.- Lotes, fajas o excedentes determina que : “Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda. Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser



provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. Las fajas municipales o metropolitanas solo pueden ser adquiridas mediante el procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho se adjudican a personas que no corresponden, las adjudicaciones y la consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas. Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas. Para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo." (énfasis añadido). El literal a) de Art. 57 del COOTAD señala que como atribución del concejo municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **REGLAMENTO DE SUBASTA PUBLICA DE FAJAS MUNICIPALES SOBRANTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Art. 4 Fajas Municipales.** - Se entenderán por fajas municipales aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser proveniente de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente de acuerdo con las ordenanzas municipales mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. **Art. 5 de la venta.** - La venta de fajas municipales solo podrán realizarse mediante el procedimiento de pública subasta. **ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN** Conforme se desprende del informe técnico emitido para el presente caso se determina la existencia de la faja sobrante de 168.85 metros cuadrados, ubicado en la parroquia Mera, en la vía Luis A. Martínez y vía al Control Integrado, clave catastral N.-160250010100227100000000, así como también se establece que de acuerdo a la Norma de Arquitectura y Ordenanzas Municipales no es procedente la construcción de una edificación de manera independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos y por sus dimensiones no es factible la construcción de un equipamiento de salud, educación, recreación, administración pública, seguridad, transporte, infraestructura, especial, cultural, bienestar social, culto o funerarios; de acuerdo al Código de Regulación Urbana y Rural del Cantón Mera vigente, por lo cual no es conveniente mantener dicha área como espacio verde o comunitario; así como tampoco es congruente la ampliación de la vía al Control Integrado de lastre de 10 metros, debido a que la faja sobrante se ubica a línea de fábrica con el resto de lotes que dan a la calle. Se aclara que no corresponde a un predio municipal mostrenco, debido a que el sector si tiene dueño conocido y fue el responsable de la planificación urbanística del sector Control Integrado de Mera, descartándose dicha posibilidad. La faja sobrante se ubica hacia la vía pública denominada Vía Luis A. Martínez, y el colindante directo en toda su longitud de 61.02 metros en el lindero Este de la faja sobrante es el predio del Sr. Gabriel Espín y del Sr. Elián Espín. De conformidad a los antecedentes y la normativa legal aplicable para el efecto, una vez que se cuenta con el informe técnico y levantamiento planimétrico remitido por la Dirección de Planificación de la Municipalidad de Mera, mediante el cual se constata linderos, dimensiones, superficie del área de propiedad municipal, y determinado que se trata de una faja sobrante, así como también se cuenta con el avalúo catastral de la citada faja sobrante, corresponde la venta mediante la aplicación del procedimiento de pública subasta, a favor de colindantes inmediatos: Sr. Gabriel Shoney Espín Taco y Sr. Elián Andrés Espín Taco, conforme definición de faja establecida en el Código de Regulación Urbana y Rural del Cantón Mera (periodo 2015-2025) vigente, y procedimientos determinados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como el Reglamento de Subasta Pública de fajas municipales sobrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. Siendo necesario contar con la



resolución de Concejo Municipal en la cual se autorice la venta de la faja sobrante mediante el procedimiento de pública subasta, conforme lo prevé el Art. 436 del COOTAD. Se adjunta el expediente original en físico, debiéndose el mismo remitir a la Procuraduría Síndica, una vez que el Concejo Municipal emita la resolución pertinente, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente. Particular que se pone en consideración para los fines pertinentes. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SÍNDICO**". Hasta aquí la lectura del informe solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto cuarto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, hemos revisado con detenimiento todos los anexos técnicos que se nos ha remitido para nuestro estudio en el presente orden del día, y todos correctamente sustentados en la normativa legal vigente; sin embargo, lo que no se percataron los señores técnicos es que el Reglamento de Subasta Pública de Fajas Municipales Sobrantes del GAD Municipal de Mera, adolece de serias inconsistencias, tales como que fue aprobado con el rango de ordenanza como lo evidencia el señor Secretario General de esa época en su certificación que textualmente señala: "*La presente Ordenanza fue aprobada en sesiones ordinarias del 12 de septiembre del 2014 y 27 de febrero del 2015*", cosa que no va con el reglamento; por otro lado, los concejos municipales no tenemos la competencia para expedir reglamentos como lo estatuye el artículo 322 y 323 del COOTAD, criterio ratificado por el señor Procurador Síndico en una de las observaciones que nos hacía a la Comisión de Legislación y Fiscalización; y, lo que es más, el mencionado reglamento que está en vigencia en la actualidad se encuentra desactualizado, y eso dificulta el acto administrativo que hoy estamos tratando, esto lo podemos evidenciar con claridad en el artículo 7 del reglamento que textualmente señala: "*el avalúo de las fajas municipales para la pública subasta lo realizara la jefatura de avalúos y catastros del Municipio para lo cual se tomara en cuenta el valor del terreno de las edificaciones y de todos los bienes que vaya a incluirse en enajenación con sus valores comerciales*", artículo que se contrapone al artículo 436 del COOTAD que estatuye que la enajenación de bienes se realizará mediante avalúo catastral; el mencionado reglamento fue realizado cuando aún estaba en vigencia el artículo 449 del COOTAD en el año 2010, que para ese tiempo estatuyó que la enajenación de bienes municipales debe ser con un avalúo comercial; sin embargo, el mencionado artículo fue derogado el 20 de marzo de 2017, y se estatuyo en el COOTAD que toda enajenación de bienes municipales se realizaría con avalúo catastral, en ese momento debió haber sido reformado el presente reglamento pero con categoría de ordenanza para facilitarnos este trabajo; por lo que, señor Alcalde, señores Concejales, que al no disponer de una norma legal específica que respalde nuestra toma de decisiones, y que haya sindéresis entre lo que dice el COOTAD y lo que estatuye este reglamento, puesto que este va a ser el instrumento para la adjudicación, considerando que no estamos en contra de esta adjudicación, sino más bien queremos que las cosas se realicen de manera correcta, me podrán decir que el COOTAD está por sobre este reglamento, si señores, pero vamos a hacer una venta, y necesitamos que la instrumentación legal estén ambas hablando el mismo idioma; con estas observaciones señor Alcalde, señores Concejales, yo mociono que se dé por conocido el punto cuarto del orden del día que trata sobre "*Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice la venta de la faja sobrante de 168,85 m², ubicado en la parroquia Mera, Av. Luis A. Martínez y vía al Control Integrado, con clave catastral N°. 160250010100227100000000, a favor del señor Gabriel Shoney Espín Taco y Sr. Elián Andrés Espín Taco, mediante el procedimiento de pública subasta contemplado en el Reglamento de Subasta Pública de Fajas Municipales Sobrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera*"; y, que se disponga a Procuraduría Síndica que elabore una ordenanza que reglamente la subasta pública de fajas municipales sobrantes del GAD Municipal del cantón Mera, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señores Concejales, en relación al punto que estamos analizando, debo manifestar que es importante que cada tema que tratemos en Concejo deben estar bien sustentados, y que toda la documentación que se adjunta debe estar actualizada de acuerdo a las normas superiores que nos respalden legalmente, digo esto porque he podido evidenciar que el reglamento de subasta pública con el que se intenta viabilizar la aprobación de este punto esta desactualizado; dicho esto, debo invitar a los compañeros Concejales que nuestra toma de decisiones deben ser responsables y razonadas por todas las consecuencias que posteriormente puedan suceder; con lo expuesto, apoyo la moción presentada por el Concejal MSc. Efraín Jurado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

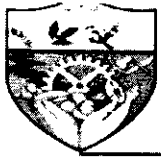
Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tgla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde		✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (5) votos a favor de la moción, y un voto en contra, es decir, por mayoría, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el punto cuarto del orden del día que trata sobre: *“Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice la venta de la faja sobrante de 168,85 m2, ubicado en la parroquia Mera, Av. Luis A. Martínez y vía al Control Integrado, con clave catastral N°. 160250010100227100000000, a favor del señor Gabriel Shoney Espín Taco y Sr. Elián Andrés Espín Taco, mediante el procedimiento de pública subasta contemplado en el Reglamento de Subasta Pública de Fajas Municipales Sobrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera”*; y, que se disponga a Procuraduría Síndica que elabore una ordenanza que reglamente la subasta pública de fajas municipales sobrantes del GAD Municipal del cantón Mera, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 113. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que*



no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”; **QUE**, el artículo 481 del COOTAD establece que: “Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda. Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. Las fajas municipales o metropolitanas solo pueden ser adquiridas mediante el procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho se adjudican a personas que no corresponden, las adjudicaciones y la consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas. Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos



mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones*”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona*”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice*”; **QUE**, el artículo 7 del Reglamento de Subasta Pública de Fajas Municipales Sobrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera establece que: “*El avalúo de las fajas municipales para la pública subasta lo realizará la Jefatura de Avalúos y Catastros del Municipio, para lo cual se tomará en cuenta el valor del terreno, de las edificaciones y de todos los bienes que vayan a incluirse en la enajenación, con sus valores comerciales*”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-2119-M de fecha 20 de noviembre de 2023, el Mgs. Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el Informe para la Autorización de Concejo para la Venta de la Faja Sobrante con clave catastral N°. 160250010100227100000000; señalando dentro del “Análisis y Conclusión”, lo siguiente: “*Conforme se desprende del informe técnico emitido para el presente caso se determina la existencia de la faja sobrante de 168.85 metros cuadrados, ubicado en la parroquia Mera, en la vía Luis A. Martínez y vía al Control Integrado, clave catastral N.-160250010100227100000000, así como también se establece que de acuerdo a la Norma de Arquitectura y Ordenanzas Municipales no es procedente la construcción de una edificación de manera independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos y por sus dimensiones no es factible la construcción de un equipamiento de salud, educación, recreación, administración pública, seguridad, transporte, infraestructura, especial, cultural, bienestar social, culto o funerarios; de acuerdo al Código de Regulación Urbana y Rural del Cantón Mera vigente, por lo cual no es conveniente mantener dicha área como espacio verde o comunitario; así como tampoco es congruente la ampliación de la vía al Control Integrado de lastre de 10 metros, debido a que la faja sobrante se ubica a línea de fábrica con el resto de lotes que dan a la calle. Se aclara que no corresponde a un predio municipal mostrenco, debido a que el sector si tiene dueño conocido y fue el responsable de la planificación urbanística del sector Control Integrado de Mera, descartándose dicha posibilidad. La faja sobrante se ubica hacia la vía pública denominada Vía Luis A. Martínez, y el colindante directo en toda su longitud de 61.02 metros en el lindero Este de la faja sobrante es el predio del Sr. Gabriel Espín y del Sr. Elián Espín. De conformidad a los antecedentes y la normativa legal aplicable para el efecto, una vez que se cuenta con el informe técnico y*



levantamiento planimétrico remitido por la Dirección de Planificación de la Municipalidad de Mera, mediante el cual se constata linderos, dimensiones, superficie del área de propiedad municipal, y determinado que se trata de una faja sobrante, así como también se cuenta con el avalúo catastral de la citada faja sobrante, corresponde la venta mediante la aplicación del procedimiento de pública subasta, a favor de colindantes inmediatos: Sr. Gabriel Shoney Espín Taco y Sr. Elián Andrés Espín Taco, conforme definición de faja establecida en el Código de Regulación Urbana y Rural del Cantón Mera (periodo 2015-2025) vigente, y procedimientos determinados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como el Reglamento de Subasta Pública de fajas municipales sobrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. Siendo necesario contar con la resolución de Concejo Municipal en la cual se autorice la venta de la faja sobrante mediante el procedimiento de pública subasta, conforme lo prevé el Art. 436 del COOTAD”; QUE, mediante Convocatoria No. 027-CM-GADMCM-2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 23 de noviembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice la venta de la faja sobrante de 168,85 m2, ubicado en la parroquia Mera, Av. Luis A. Martínez y vía al Control Integrado, con clave catastral N°. 160250010100227100000000, a favor del señor Gabriel Shoney Espín Taco y Sr. Elián Andrés Espín Taco, mediante el procedimiento de pública subasta contemplado en el Reglamento de Subasta Pública de Fajas Municipales Sobrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera”; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 027-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 23 de noviembre de 2023; RESUELVE: POR MAYORÍA DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE TRATA SOBRE: “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE LA VENTA DE LA FAJA SOBRANTE DE 168,85 M2, UBICADO EN LA PARROQUIA MERA, AV. LUIS A. MARTÍNEZ Y VÍA AL CONTROL INTEGRADO, CON CLAVE CATASTRAL N°. 160250010100227100000000, A FAVOR DEL SEÑOR GABRIEL SHONEY ESPÍN TACO Y SR. ELIÁN ANDRÉS ESPÍN TACO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA SUBASTA CONTEMPLADO EN EL REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE FAJAS MUNICIPALES SOBRANTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA”; Y, QUE SE DISPONGA A PROCURADURÍA SÍNDICA QUE ELABORE UNA ORDENANZA QUE REGLAMENTE LA SUBASTA PÚBLICA DE FAJAS MUNICIPALES SOBRANTES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO DEL INFORME DE PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe de Pertinencia y Factibilidad del Proyecto Definitivo del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para el Ejercicio Económico del Año 2024, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: **“INFORME DE PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DATOS INFORMATIVOS:** Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. Comisión: Planificación y Presupuesto del GADMCM. Fecha ingreso a la Comisión: 07 de noviembre del 2023. Fecha de Inicio: 09 de noviembre del 2023 Fecha de entrega del informe: 20 de noviembre del 2023. Integrantes de la Comisión: Téc. Martha Buenaño, Mgs, Luis Llallico, Ing. Karina Lozano. **Asunto:** Analizar al interior de la Comisión de Planificación y Presupuesto, la pertinencia y factibilidad del proyecto que contiene el Presupuesto del año 2024; del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. **OBJETIVOS:** General: Estudiar el proyecto del Presupuesto para el ejercicio económico 2024, sus antecedentes, POAS, programas, subprogramas y partidas presupuestarias que conforman su estructura, con la finalidad de establecer el equilibrio técnico y contable del presupuesto. Específicos: 1. Convocar al Pleno de la comisión de Planificación y Presupuesto para el estudio y análisis correspondiente. 2. Conocer la normativa legal que rige la formulación, programación, aprobación y sanción del presupuesto 2024 3. Analizar detenidamente que los Ingresos y Egresos estén cuadrados y sustentados debidamente. 4. Acoger las sugerencias, correcciones y recomendaciones realizadas por los señores integrantes de la Comisión durante el proceso de estudio y análisis del presupuesto 2024. 5. Elaborar el informe de Pertinencia y factibilidad del Proyecto de Presupuesto del año 2024. 6. Aprobar y presentar el informe de factibilidad al Ejecutivo para que sea tratado en primer debate en sesión de Concejo de acuerdo al Art. 244 del COOTAD. **ANTECEDENTES:** Mediante memorando GADMCM-SECRETARIA-A-2023-1275-M, de fecha 07 de noviembre 2023 dirigido a los Señores Integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto y rubricado por el Abogado Fabricio Pérez, Secretario General, se nos hace llegar el Proyecto de Presupuesto 2024, para su estudio, análisis e informe de factibilidad. La Comisión permanente de Planificación y Presupuesto emitirá su informe de acuerdo a lo que determinan los artículos 244 del COOTAD, Arts. 18 literal (d) y 34 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, una vez analizado en el pleno de la Comisión. **BASE LEGAL:** LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, debidamente sustentada en las normativas legales Arts. 244, 326,327 del COOTAD; Arts. 18 literal d) y 32; y 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Mera. **ACTIVIDADES:** La señora Concejala Téc. Martha Buenaño, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en uso de sus atribuciones enmarcadas en el artículo 32 literal (c, d, e) de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, Convoca a: Sesión Ordinaria N° 007 para el día martes 09 de noviembre del 2023 a las 14H00, para iniciar el estudio del Proyecto de Presupuesto 2024, remitido a la Comisión de Planificación y Presupuesto con fecha 07 de noviembre de 2023; para tener conocimiento de cuáles son sus Ingresos, así como cuáles son sus Egresos y de ésta manera poder conocer con qué recursos contará la Institución en el periodo fiscal 2024. Sesión ordinaria No 007, el día jueves 09 de noviembre del 2023 Se instaló la sesión ordinaria N° 007 con la presencia de la totalidad del pleno, Téc. Martha Buenaño, (Presidenta), Mgs. Luis Llallico (Vicepresidente), Ing. Karina Lozano (Vocal); se da inicio al punto de orden No. 6 Conocimiento y análisis del proyecto de presupuesto del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA para el periodo fiscal 2024, con la intervención de la señora Presidenta, quien realiza la siguiente exposición en lo referente a como se encuentra distribuido los ingresos del proyecto de presupuesto 2024: ►Ingresos Corrientes: 1.583.941,00 ►Ingresos de Capital: 5.244.490,00 Ingresos



de Financiamiento: 1.900.000,00 ► **TOTAL, DE PRESUPUESTO INGRESOS 8.728.431,00** De la misma forma se indica cómo está estructurado el Presupuesto de Gastos: los mismos que se encontraban distribuidos de la siguiente manera: Administración General: 969.245,99 Administración Financiera: 658.459,19; Justicia Policía y Vigilancia: 22.462,39; Registro de la Propiedad: 56.677,82 ► **Desarrollo Local: 334.291,48; Otros Servicios Sociales: 563.457,86; Aseo de calles y Lugares Públicos: 218.855,55; Servicios de Agua Potable: 405.188,04; Servicio de Alcantarillado: 334.290,99 Urbanización y Ornato: 218.355,40; Otros servicios Comunes: 3.373.871,36; Gestión Ambiental y Riesgos: 144.978,02; Planificación: 349.662,64; Transporte y Comunicaciones: 212.159,90; Gastos Comunes de la Entidad y Servicios de la Deuda: 866.474,36 ► **TOTAL, EGRESOS 8.728.431,00** Una vez concluida la exposición de la Proforma Presupuestaria del 2024, se puede observar que se encuentra equilibrada la parte de los Ingresos, así como la parte de los gastos, evidenciándose que cumplía con la estructura legal; establecidos en el Art. 222 del COOTAD; concluida la actividad se; acogen varias recomendaciones realizadas por los señores Concejales integrantes de la Comisión, entre los cuales se sugiere declarar en sesión permanente de la Comisión de Planificación y Presupuesto hasta concluir con el análisis total de todos los programas presupuestarios correspondientes al año 2024. Sesión ordinaria permanente N° 007 del lunes 13 de noviembre de 2023. La Señora Concejala Téc. Martha Buenaño, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en uso de sus atribuciones enmarcadas en el artículo 32 literal (c, d, e) de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, da continuidad a la Sesión Permanente N° 007 para el día lunes 13 de noviembre del 2023 a las 14H00, para continuar con el Análisis del Proyecto de Presupuesto 2024, del GAD Municipal del Cantón Mera. Se instaló la sesión permanente con la presencia de la totalidad del pleno, Téc. Martha Buenaño (Presidenta), Mgs. Luis Llallico (Vicepresidente), Ing. Karina Lozano, (Vocal), Lcdo. Mario Andrade, Asistente Técnico de la Institución en calidad de secretario, Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera. A continuación, hace uso de la palabra la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera; quien procede a dar una explicación de cómo se encuentra estructurado la Proforma Presupuestaria año 2024, quedando de la siguiente manera: Ingresos Corrientes: 1.583.941,00; ► **Ingresos de Capital: 5.244.490,00 Ingresos de Financiamiento: 1.900.000,00; TOTAL, DE PRESUPUESTO INGRESOS 8.728.431,00.** De la misma forma indica cómo estaba estructurado el Presupuesto de Gastos: los mismos que se encontraban distribuidos de la siguiente manera: Administración General: 969.245,99 Administración Financiera: 658.459,19 Justicia Policía y Vigilancia: 22.462,39 Registro de la Propiedad: 56.677,82 Desarrollo Local: 334.291,48; Otros Servicios Sociales: 563.457,86; Aseo de calles y Lugares Públicos: 218.855,55; Servicios de Agua Potable: 405.188,04; Servicio de Alcantarillado: 334.290,99; Urbanización Y Ornato: 218.355,40; Gestión Ambiental y Riesgos: 144.978,02 Planificación: 349.662,64; Transporte y Comunicaciones: 212.159,90; Gastos Comunes de la Entidad y Servicios de la Deuda: 866.474,36; **TOTAL, EGRESOS 8.728.431,00** Informando que el total de caja bancos asciende a un valor de \$ 1.000.000,00; el mismo que forma parte de los ingresos de financiamiento. De la misma manera se informa los valores asignados a las unidades adscritas como son: Patronato: 160.000,00 Consejo Cantonal de Protección de Derechos: 55.000,00 ► Proyecto del Buen Samaritano: 20.000,00. Haciendo notar que existe un saldo de 15.000,00 que al no ser ejecutado el proyecto en un 100% tomando en cuenta que estos recursos son del MIES, habrá que realizar el desembolso respectivo. Así concluye la exposición por parte de la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera del GADMC Mera; respecto al análisis de los programas cuyas unidades no son ejecutoras de obras de infraestructura. Sesión ordinaria permanente No 007, el día miércoles 15 de noviembre del 2023 La Señora Concejala Téc. Martha Buenaño, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en uso de sus atribuciones enmarcadas en el artículo 32 literal (c, d, e) de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, siendo auto convocados a esta la sesión permanente N° 007 para el día miércoles 15 de noviembre del 2023 a las 14H00,**



se da continuidad al Análisis de los POAs y sus respectivos programas presupuestarios, se contó con la presencia del señor Alcalde Gustavo Silva; dando cumplimiento al Art. 245 inciso segundo del COOTAD, señor Arq. Daniel Manosalvas Director de Obras Públicas, Arq. Mayra Barahona Directora encargada de Planificación, Ing. Lucy Lagos Directora Financiera, Ing. Natalia Vargas, Directora de Talento Humano, Lcda. Natalia Aguirre Delegada de la Jefatura de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades. En esta sesión intervienen los Técnicos para dar una explicación a cada una de las observaciones que se realizó en la sesión del día lunes 13 por parte de los señores Concejales integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto. Respecto al POA específicamente a la partida 84.03.01 denominada Expropiación de Terrenos en donde se asigna 100.000,00, se solicitó que se aclare la razón de esa cantidad ya que, en el presupuesto del año 2023, constaba la misma cantidad y el mismo detalle de expropiación. El Arq. Daniel Manosalvas, Director de obras Públicas; en su explicación manifiesta que en este punto se encuentra pendiente el pago de la expropiación de los señores Kubes, la planta de tratamiento de la calle Canelos y las tres hectáreas del sector El Kilo. En relación a la partida 381.73.06.06 denominada Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada: El Arq. Daniel Manosalvas, Director de Obras Públicas; en su explicación manifiesta que en referencia a la partida 381.73.06.01.06 denominada Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada sugiere a la Comisión se incremente el rubro en vista que se realizará los estudios del PDOT, PUGS, regeneración urbana de la Av. Padre Luis Jácome, conectando a la Av. 10 de noviembre y la calle Amador López, Infraestructura Sanitaria, soterramiento de cables, espacios verdes y peatonización; mismos que tienen que actualizarse y en caso de incumplimiento las multas son demasiadas altas. En relación a la Jefatura de Desarrollo Local se requiere conocer los proyectos que justifiquen las actividades planteadas en el POA. La Lic. Natalia Aguirre, Delegada de la Jefatura de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades manifiesta que si no se llegara a ejecutar el 100% de los convenios de los CDI; la Municipalidad tendrá que desembolsar la cantidad de 15.000,00 dólares, dinero que corresponden al MIES y que no son de la Municipalidad. Respecto al Patronato manifiesta que existe una asignación de 160.000,00 dólares en los que se incluye la compra de caramelos o incentivos escolares. Se informa también que existe el aporte del Municipio de 55.000,00 dólares para el Consejo de Protección de Derechos. También manifiesta que existe un aporte del GADMC Mera, para el proyecto Buen Samaritano por un valor de 20.000,00 dólares. Menciona que las dos unidades adscritas a la Municipalidad no reportan ningún informe de cumplimiento de actividades; por lo que sugiere se solicite remitan informes justificando los gastos y de esta manera dar cumplimiento a su ejecución. En cuanto al alza de los salarios se solicita una explicación a la Ing. Natalia Vargas, Directora de Talento Humano. La Lic. Natalia Vargas, en su intervención manifiesta que los sueldos no se podrán incrementar por cuanto hay una resolución de Concejo Municipal el mantener los sueldos sujetos a la LOSEP, así como también a los señores empleados que trabajan bajo la modalidad de factura. Finalmente, la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera, realizó la explicación del resto de Programas Operativos, indicando que dentro del presupuesto año 2024, está previsto para el personal de Código de Trabajo en lo que se refiere al Contrato Colectivo, mismo que se suscribirá siempre y cuando se cuente con el dictamen favorable del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Finanzas. Por lo expuesto y en resumen el presupuesto quedaría de la siguiente manera: ► Administración General: 919.245.99 Administración Financiera: 658.459,19 ► Justicia Policía y Vigilancia: 22.462,39; Registro de la Propiedad: 56.677.82; Desarrollo Local: 354.291.48; Otros Servicios Sociales: 563.457.86; Aseo de calles y Lugares Públicos: 218.855.55; Servicios de Agua Potable: 405.188.04; Servicio de Alcantarillado: 334.290.99; Urbanización Y Ornato: 218.355.40 Otros servicios Comunes: 3.373.871.36; Gestión Ambiental y Riesgos: 144.978.02; Planificación: 379.662.64; Transporte y Comunicaciones: 212.159.90; Gastos Comunes de la Entidad y Servicios de la Deuda: 866.474.36; ► TOTAL, EGRESOS 8.728.431.00; Sesión ordinaria permanente N° 007 del lunes 20 de noviembre de 2023. Se instaló la sesión ordinaria permanente N°007 con la presencia de la totalidad del pleno, Téc. Martha Buenaño (Presidente), Mgs. Luis Llallico (Vicepresidente), Ing. Karina Lozano (Vocal), y el Lcdo. Mario Andrade, Asistente Técnico de la Institución en calidad de secretario de la Comisión. Se inició el análisis con



una lectura minuciosa de los acuerdos y sugerencias realizadas al proyecto Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera presentado; una vez concluida la revisión del mismo, con las debidas sugerencias propuestas de tal manera que el presupuesto cumpla con el objetivo previsto, expresado en términos financieros, el cual debe cumplirse en determinado tiempo generalmente de un año; así mismo se verificó la estructura legal, los parámetros de constitucionalidad, equidad, igualdad y conveniencia, concluida la actividad se determinó que el proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024; es viable y está equilibrado tanto técnica como económicamente. Sin embargo, es imperativo hacer constar las siguientes sugerencias producto del debate, análisis y estudio de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el asesoramiento técnico y financiero de los señores Directores Departamentales; mismas que se detallan a continuación: **SUGERENCIAS:** 1. Sugerencia. del programa Administración General, partida 111.84.03.01.000 denominada Expropiación de Terrenos, se disminuya la cantidad de 50.000,00 USD. 2. Sugerencia. del programa Desarrollo Local, partida 211.73.02.05.007 denominada Proyecto de Fomento a Tradiciones e Identidad de las Comunidades del Cantón Mera, se disminuya 15.000,00 que posee y se incremente este monto a la partida 211.73.02.05.001, denominada Proyectos Culturales y Rescate de Manifestaciones Tradicionales Artística y Deportivas de Carnaval, quedando con un monto de 20.000,00 USD. En el mismo programa se cree la partida denominada Proyecto de Fomento de Arte y Expresiones Culturales y Tradicionales de Navidad y fin de año por un monto de 20.000,00 USD 3. Sugerencia. En el programa Planificación la partida 381.73.06.01.006 denominada Consultoría, Asesoría Investigación Especializada se incremente por un monto de 7.935,93 USD, quedando un monto total en esta partida de 54.500,00 USD. 4. Sugerencia. En el programa planificación se cree la partida 381.73.06.01.009 denominada Consultoría, Estudios de reingeniería de personal año 2024, por un monto de 22.064,07 USD. Por lo que con los incrementos en partidas existentes y creación de nuevas partidas se cubre los 50.000,00 USD, disminuido en expropiación de terrenos. Posterior a ello se bosquejó el informe de pertinencia que será analizado y aprobado en el siguiente punto del orden del día. Inmediatamente se dispone que, por intermedio de secretaría, se de lectura al informe de pertinencia realizado por la Comisión, al finalizar, se pone en consideración del Pleno, quienes por unanimidad aprueban el referido informe, para que el señor Alcalde inserte en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para que sea tratado en primer debate. **CONCLUSIONES:** 1. Luego de haber analizado, estudiado y discutido la Proforma Presupuestaria 2024, del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, al interior de la Comisión de Planificación y Presupuesto; se determina que existen observaciones realizadas por los señores integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto; entre las observaciones tenemos las siguientes: Cada Unidad y Proceso Administrativo dispondrá de un Programa Presupuestario específico Los POAs de los diferentes departamentos no estaban legalizados con firma de responsabilidad. Se hace indispensable mantener los valores por consultoría para evitar sanciones a la institución, ya que los proyectos que se van a ejecutar están sustentados en el POA Y PAC Se solicita incluir los Proyectos que se va a financiar al Patronato y Consejo de Protección de Derechos. ► Solicitar al departamento de Planificación verifique que coincida el POA y el presupuesto 2024, evitando anexos y cuadros posteriores. 2. La Comisión de Planificación y Presupuesto, analizó, acogió, insertó y subsanó varias sugerencias las mismas que fueron remitidas mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2023, a la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y Jefatura de Desarrollo Local Pueblos y Nacionalidades para que realicen los correctivos respectivos 3. Luego de haber considerado las observaciones de los señores Concejales integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto; se concluye que el presupuesto 2024 del GADMCM, se encuentra técnica y presupuestariamente equilibrado, en todos sus programas como lo dispone el Art. 221 del COOTAD. **RECOMENDACIONES:** Salvo el mejor criterio del Concejo en Pleno, se recomienda: 1. Acoger las sugerencias realizadas por la Comisión de Planificación y Presupuesto del GAD. Municipal del Cantón Mera, en referencia al análisis DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA, y posterior a la emisión y aprobación del informe de pertinencia y factibilidad, se envíe



al Ejecutivo para que pueda ser insertado en el orden del día de la sesión de Concejo para el análisis y aprobación en primer debate. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN:** La comisión de Planificación y Presupuesto del GADMC Mera, en sesión ordinaria N° 007 del día 09 Noviembre de 2023, y sesiones permanentes de los días 13, 15, y 20 de noviembre del 2023 respectivamente, y amparados en el Art. 244 del COOTAD, Arts. 18, literal (d) y 34 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento vigente, resuelven: emitir: **DICTAMEN FAVORABLE, MEDIANTE INFORME DE PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD**, al Proyecto de Presupuesto 2024, del GAD MUNICIPAL DEL CANTON MERA, para que el pleno del Concejo, conozca y apruebe en **PRIMER DEBATE** en sesión de Concejo. **FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:** *Téc. Martha Buenaño COMISIÓN PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PRESIDENTA GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. Ing. Luis Llallico. VICEPRESIDENTE INTEGRANTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN Ing. Karina Lozano VOCAL INTEGRANTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN*. Hasta aquí la lectura del informe solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, tiene la palabra la señora Concejala *Téc. Martha Buenaño*, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, en calidad de Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto quiero dejar constancia de mi profundo agradecimiento a los señores miembros de la comisión, toda vez que mediante un arduo y responsable trabajo hemos dado cumplimiento al artículo 244 del COOTAD; es oportuno indicar que los señores integrantes de la comisión no han puesto reparo en poner todo su tiempo, conocimiento y experiencia al aportar en el análisis y estudio del proyecto de presupuesto que nos ha sido remitido a la comisión, trabajo que ha permitido que la comisión formule ciertas sugerencias que esperamos que el pleno del Concejo las analice y apruebe; señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, señores técnicos, permítanme hacer un breve análisis para sustentar el informe de factibilidad emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto en relación al proyecto de presupuesto del año 2024; debo iniciar indicando que mediante Memorando GADMCM-SECRETARIA-2023-1275-M de fecha 07 de noviembre de 2023, dirigido a los señores integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto, rubricado por el Abg. Fabricio Pérez, se nos hace llegar el proyecto de presupuesto 2024 para su tratamiento correspondiente; la Comisión permanente de Planificación y Presupuesto avocó conocimiento, y ha emitido su informe de acuerdo a lo que determina el artículo 244 del COOTAD, en concordancia con los artículos 18 literal e) y artículo 34 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipal del Cantón Mera, luego de haber analizado, estudiado y discutido minuciosamente la proforma presupuestaria 2024 del GAD Municipal del cantón Mera; al interior de la Comisión de Planificación y Presupuesto, se determina que existen sugerencias y observaciones realizadas por los señores integrantes de la comisión; la Comisión de Planificación y Presupuesto acogió, inserto e incorporó varias sugerencias las mismas que fueron remitidas a las direcciones, Financiera, Obras Públicas, Planificación, para su conocimiento y para que realicen los correctivos necesarios; luego de haber considerado las sugerencias de los señores Concejales integrantes de la comisión, se concluye que el presupuesto 2024 del GAD Municipal del cantón Mera, se encuentra técnica y presupuestariamente equilibrado en todos sus programas como dispone el artículo 221 del COOTAD, y como resultado de este análisis se concluye en lo siguiente: el presupuesto de ingresos está compuesto de la siguiente manera, ingresos corrientes por USD. 1.583.941,00 ingresos de capital por USD. 5.244.490,00, ingresos de financiamiento por USD. 1.900.000,00, dando un total de ingresos DE USD. 8.728.431,00; en cuanto al presupuesto de egresos, la Comisión de Planificación y Presupuesto ha procedido a revisar y analizar cada programa presupuestario, a su vez en cada uno de ellos se ha analizado el tipo de gasto que contiene, esto es gasto corriente, gasto de inversión, gasto de capital y servicio de la deuda; es así que en el programa administración general, la comisión ha realizado las siguientes sugerencia, del programa administración general, partida 111.84.03.001 denomina expropiación de terrenos, se disminuya la cantidad de USD. 50.000,00, quedando una asignación de



presupuesto con USD. 969.245.99, en la administración financiera se mantiene el valor, por lo que la comisión no realizó ninguna sugerencia, y su asignación se mantiene con USD. 658.459,19; justicia policía y vigilancia, en este programa no existe observaciones y su asignación es de USD. 22.462,39; Registro de la Propiedad, no existe observaciones y su asignación es de USD. 56.677.82; en Desarrollo Local, la comisión emitió la siguiente sugerencia: del programa Desarrollo Local, partida 211.73.02.05.007, denominada Proyecto de Fomento a Tradiciones e Identidad de las Comunidades del cantón Mera, se disminuya USD. 15.000,00, y se incremente este monto a la partida 211.73.02.05.001, denominada Proyectos Culturales y Rescate de Manifestaciones Tradicionales Artística y Deportivas de Carnaval, quedando con un monto de USD. 20.000,00, en el mismo programa se cree la partida denominada Proyecto de Fomento de Arte y Expresiones Culturales y Tradicionales de Navidad y fin de año por un monto de USD. 20.000,00, quedando la partida con una asignación de USD. 354.291.48; Otros Servicios Sociales, en este programa no existe sugerencias y su asignación es de USD. 563.457.86; Aseo de calles y Lugares Públicos, en este programa no existe sugerencias y su asignación es de USD. 218.855.55; Servicios de Agua Potable, en este programa no existe sugerencias y su asignación es de USD. 405.188.04; Servicio de Alcantarillado, en este programa no existe sugerencias y su asignación es de USD. 334.290.99; Urbanización Y Ornato, en este programa no existe sugerencias y su asignación es de USD. 218.355.40; Servicios Comunales, en este programa no existe sugerencias y su asignación es de USD. 3.373.871.36; Gestión Ambiental y Riesgos, en este programa no existe sugerencias y su asignación es de USD. 144.978.02; Planificación, en el programa Planificación la partida 381.73.06.01.006 denominada Consultoría, Asesoría Investigación Especializada, se incremente por un monto de USD. 7.935,93, quedando un monto total en esta partida de USD. 54.500,00, en el programa planificación se cree la partida 381.73.06.01.009 denominada Consultoría, Estudios de reingeniería de personal año 2024, por un monto de USD. 22.064,07, quedando la asignación de este programa por USD. 379.662.64; Transporte y Comunicaciones, en este programa no existe sugerencias y su asignación es de USD. 212.159.90; Gastos Comunes de la Entidad y Servicios de la Deuda, en este programa no existe sugerencias y su asignación es de USD. 866.474.36, sumando un total de gasto de USD. 8.728.431.00; es así que, en sesión No. 007 del 20 de noviembre de 2023, la comisión en pleno procede aprobar el informe de factibilidad en relación al proyecto de presupuesto 2024, cuyo dictamen fue: *“Salvo el mejor criterio del Concejo en Pleno, se recomienda, acoger el informe de factibilidad emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto para que sea remitido al ejecutivo y pueda ser insertado en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de concejo para su aprobación en primer debate”*, es por ello que frente a lo expuesto señor Alcalde, señores Concejales, yo mociono que se dé por conocido el Informe de Pertinencia y Factibilidad emitido por la Comisión Planificación y Presupuesto, sobre el proyecto de ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico 2024, hasta aquí mi intervención señor alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Téc. Martha Buenaño.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
----------------------------	---------	--------------	--------------



Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	Señor Alcalde, compañeros Concejales, en referencia al Informe de Pertinencia y Factibilidad del Proyecto de Presupuesto 2024 del GAD Municipal del cantón Mera, al ser parte de la Comisión permanente de Planificación y Presupuesto, debo corroborar que luego de mantenernos en reuniones permanentes desde el 07 hasta el 20 de noviembre de 2023, se ha podido analizar, hacer sugerencias y principalmente pedir las debidas justificaciones a los señores técnicos; para mi algunas partidas no estuvieron claras, todo esto se trabajó y se hizo con la finalidad de poder continuar con el trabajo del proyecto de ordenanza 2024, y como comisión cumplir nuestra función hasta hacer la entrega del informe que estamos conociendo; con lo manifestado, y de acuerdo como lo determina el artículo 244 del COOTAD, artículo 18, literal d) y artículo 34 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, mi voto es a favor.		
Tgla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el Informe de Pertinencia y Factibilidad del Proyecto Definitivo del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para el Ejercicio Económico del Año 2024, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 114. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables*



serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el artículo 244 del COOTAD señala que: “*Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el literal d) del artículo 18 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*La Comisión de Planificación y Presupuesto tendrá a su cargo el estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del Concejo, referente a los siguientes instrumentos: El Plan Plurianual (cuatrianual), Plan Operativo Anual POA, el proceso de planificación y presupuesto participativo y de la proforma presupuestaria, así como de sus reformas*”; **QUE**, mediante Memorando N° GADMCM-DF-2023-5696-M de fecha 20 de octubre de 2023, la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera del GAD Municipal del cantón Mera, remite al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Anteproyecto de Presupuesto del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; **QUE**, mediante RESOLUCIÓN N°. 011.- GADMM-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, el Concejo Municipal del cantón Mera, resuelve “*Dar por conocido el proyecto del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para el ejercicio económico 2024; y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe respectivo*”; **QUE**, mediante Oficio N° 005-CPP-P-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, la señora Concejala Téc. Martha Buenaño Pico, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe de Pertinencia y Factibilidad al Proyecto de Presupuesto 2024, para que sea tratado en el primer debate por el Concejo Municipal del cantón



Mera; **QUE**, mediante Convocatoria No. 027-CM-GADMCM-2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 23 de noviembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "*Conocimiento del Informe de Pertinencia y Factibilidad del Proyecto Definitivo del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para el Ejercicio Económico del Año 2024, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto*"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 027-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 23 de noviembre de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEXTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto sexto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, yo solamente quería que la señora Directora Financiera nos amplíe con un poco más de información, puesto que dos Concejales no formamos parte de la Comisión de Planificación y Presupuesto, y no estuvimos presentes en las sesiones de dicha comisión; de ahí que, necesitamos antes de aprobar en primer debate algunas explicaciones; por favor Ing. Lucy Lagos, me gustaría que nos ayude ampliándonos una explicación de acuerdo a unos tres aspectos que encontré en el análisis del presupuesto; en el análisis de cumplimiento del 10% para grupos de atención prioritaria, se hace el cálculo en base a los ingresos no tributarios, y es de USD. 1.679.498,00, valor que consta en el presupuesto de ingresos como modelo de equidad territorial con el 70%; sin embargo, considero que el valor total de esa ley se la realiza sumando USD. 923.861,00 que consta en la partida 18060102, es decir, la suma de ambas debe constar en el mencionado anexo, y de ahí sacar el 10% para los grupos prioritarios, quería que Usted me aclare si es como yo lo planteo o tiene alguna otra forma de cálculo.

Ing. Lucy Lagos Ninacuri (DIRECTORA FINANCIERA). - Buenos días señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, de acuerdo a la estructura programática del presupuesto nosotros seguimos los lineamientos que nos viene tanto del Ministerio de Finanzas como del asesoramiento de la AME y COMAGA para la elaboración de los respectivos presupuestos anuales como de las reformas, cuando se creó el COOTAD donde se establecía que la obligatoriedad de incluir el 10% mínimo previo a la aprobación del



presupuesto para la atención de grupos vulnerables, nos dieron esta distribución, se toma menos del 30% de ingreso corriente que sirve para gasto corriente porque los GADS tanto parroquiales y municipales son generadores de muy pocos ingresos corrientes; si nosotros utilizamos este 30% que nos permite para pagar nómina y utilizar en gastos y bienes de servicio corriente nos disminuyen el valor de la asignación, y no estaríamos en capacidad de solventar esas obligaciones patronales con la nómina de cada entidad.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Entonces no se considera la totalidad para el cálculo?

Ing. Lucy Lagos Ninacuri (DIRECTORA FINANCIERA). - No, es la parte de inversión porque el gasto de salud, educación y atención a grupos de atención del sector prioritario se considera gastos de inversión.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Por otro lado Ing. Lucy Lagos, en el mismo anexo sería bueno saber unos dos o tres criterios que se utilizaron para justificar como grupos de atención prioritaria a obras que más bien están relacionadas con saneamiento y agua potable.

Ing. Lucy Lagos Ninacuri (DIRECTORA FINANCIERA). - Si de acuerdo a los índices de pobreza que manejamos a través de las entidades reguladoras como son para el sector rural, se considera también que son grupos de atención prioritaria una gama de beneficiarios, están niños, adultos, personas embarazadas, personas de la tercera edad, personas con enfermedades catastróficas, migrantes, este tipo de inversión va a atender a este tipo de población en el área rural donde se concentra, por eso es que se toma también ese valor como justificativo para llegar la monto que establece la ley.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - En el anexo para segundo y definitivo debate ojalá se pudiera tener el justificativo de los fondos de la ley amazónica; en el presupuesto consta USD. 3.300.892,00, y revisado el anexo solo está justificado USD. 2.503.795,97.

Ing. Lucy Lagos Ninacuri (DIRECTORA FINANCIERA). - Parte de la justificación de acuerdo al pronunciamiento del Procurador General del Estado, al cambiar la ley 010 a la ley amazónica, se identificó en el artículo 63, literal d), exclusivamente para obras de agua potable y alcantarillado y saneamiento ambiental; de ahí que, ante el requerimiento e imposibilidad de que los GADs inviertan todo solo en obras de infraestructura, el Procurador General del Estado se pronunció, y se puede justificar nómina de personal que maneja los rubros de saneamiento, así como créditos con el Banco de Desarrollo que estén orientados a ese tipo de inversiones, todo ello suma para justificar el valor de la STCTEA.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Quisiera saber si dentro de algún POA o proyecto consta algún rubro para la repotenciación del dique de Mera, ya que en el Informe de Fiscalización que presentamos al señor Alcalde, la Comisión de Legislación y Fiscalización con fecha 05 de octubre de 2023, en el numeral 27, con fecha 04 de octubre consta la visita de fiscalización al dique de Mera, y señala: "*que existe un deterioro general de sus instalaciones equivalentes al 50%*", por lo que se recomendó a la autoridad de forma inmediata la repotenciación del mismo; considerando que la Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento de Horarios y Cobros de Ingreso al Complejo Turístico del Río Tigre 2021, en su disposición general primera dispone que los valores recaudados por ingresos, arrendamientos y sanciones serán reinvertidos en el mantenimiento y readecuación del Complejo Turístico Río Tigre.

Ing. Lucy Lagos Ninacuri (DIRECTORA FINANCIERA). - Dentro del presupuesto de ingresos Ustedes pueden visualizar el histórico que tiene el comportamiento de la recaudación del ingreso al dique, que es el único en sí que cobra una tasa por acceso al mismo; en el año 2019 comprendemos que por la pandemia en las anteriores administraciones el dique representaba un ingreso considerable, a partir de la pandemia si Ustedes consideran oportuno recordar estuvieron cerrados todos los accesos públicos; en el 2019 fue a finales del mismo que se presentó el problema de aislamientos, tenemos un ingreso de USD. 15.298,00, ya en el 2020 cuando fue el foco de la pandemia apenas se recaudó USD. 3.146,00, en el 2021 USD. 11.103,00, en el 2022



USD. 7.235,00, a junio de este año, a finales de mayo USD. 12,390,00 era la recaudación efectiva, este valor si es para considerarse dentro del mantenimiento de la misma obra de infraestructura podemos indicar que ahí tenemos una persona trabajando a tiempo completo, es parte del gasto que opera el balneario más los gastos de mantenimiento, pintura, aseo que se le da, entonces supera lo que se recauda; pero aun así, en el programa 361 "Otros Servicios Comunes" tenemos una partida para mantenimiento de infraestructura turística cantonal, que es en forma general para abarcar todos los establecimientos turísticos municipales.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Realmente si nos preocupó la visita, inclusive como habíamos remitido al señor Alcalde el informe cuatrimestral de fiscalización, pues consideramos que es un deber de la comisión informar a la autoridad donde están las obras que realmente necesitan ser repotenciadas; sin embargo, parece que no se les remitió a la Dirección Financiera para que se consideren las observaciones realizadas.

Ing. Lucy Lagos Ninacuri (DIRECTORA FINANCIERA). - Me parece oportuno también que se revise la ordenanza que rige este dique, ahí van a observar que cánones de arrendamiento se tiene; así mismo, las últimas inversiones que se han realizado ahí son bastante elevadas, y el rendimiento a la municipalidad no justifica, no es una obra ni sustentable ni sostenible.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - La última pregunta Ing. Lucy Lagos; para dar por terminadas mis dudas, me gustaría una explicación respecto a que nosotros como Municipio estamos cumpliendo con asignar los USD. 160.000,00 al patronato, mientras revisaba el presupuesto encontré una asignación de USD. 20.000 para el grupo de atención prioritaria del Buen Samaritano, mi pregunta es si esos USD. 20.000 va a gerenciar el patronato o vamos gerenciar nosotros por intermedio del Departamento de Desarrollo Local.

Ing. Lucy Lagos Ninacuri (DIRECTORA FINANCIERA). - Si señor Concejal es un convenio que mantiene el Patronato con el MIES, como la unidad social del municipio ha sido trasladada las competencias al Patronato que es adscrito al Municipio, entonces el MIES firma no con el municipio, si no con el Patronato Municipal del cantón Mera la atención para ese centro de adulto mayor que se lo ha hecho desde las anteriores administraciones cuando se creó este convenio; el Municipio inyecta esos recursos para que a su vez esa sea la contraparte que el Patronato justifica para solventar los gastos de ese centro.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Señor Alcalde muchas gracias, igualmente a la Directora Financiera, Ustedes comprenderán que me estoy sustentando en el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal para solventar mis inquietudes, gracias por aclarar mis dudas y no existe ningún inconveniente.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, yo mociono que se apruebe en primer debate del Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para el Ejercicio Económico 2024, con las sugerencias constantes en el Informe de Pertinencia y Factibilidad emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tgla. Marcia Vela.

Tgla. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Téc. Martha Buenaño respecto al sexto punto del orden del día que trata sobre la aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para el Ejercicio Económico 2024.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Concejala Tgla. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejaj	Con las aclaraciones realizadas por la Dirección Financiera mi voto es a favor.		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	Señor Alcalde, compañeros Concejales, realmente las jornadas de estudio y análisis de la proforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera año 2024, en la Comisión de Planificación y Presupuesto han sido muy beneficiosas y productivas, con el apoyo y asesoría de los señores técnicos institucionales hemos logrado presentarlo considerando lo estatuido en el artículo 215 del COOTAD, y lo hemos realizado participativamente de acuerdo a lo prescrito por la Constitución y las leyes, de tal manera que las inversiones presupuestarias se ajustan a los POA, a los proyectos y a los programas de los departamentos que forman la estructura principal; considerando también los resultados obtenidos en las asambleas locales que se dieron en Mera, Shell y Madre Tierra, resultado de ello se pudo priorizar la inversión y los gastos, dando así un presupuesto equilibrado que garantice la equidad y la unidad presupuestaria; de ahí que, una vez que se analizaron y se insertaron varias sugerencias realizadas por los señores integrantes de la comisión, cuyo objetivo fue mejorar su equilibrio económico y técnico en todos los programas plasmadas en el informe de factibilidad presentado, y sustentada en el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, yo voto a favor que se apruebe en primer debate el proyecto de Ordenanza que contiene el Presupuesto General del GAD Municipal para el Ejercicio Económico 2024.		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj	Señor Alcalde, habiendo avocado conocimiento en sesión extraordinaria de Concejo de 31 de octubre de 2023, y posterior de ello siendo parte de la Comisión de Planificación y Presupuesto, se trabajó desde el 7 hasta el 20 de noviembre en sesiones permanentes, en donde se pudo analizar los ingresos corrientes, ingresos de capital, ingresos de financiamiento, como		



	así nos correspondía, al igual que los egresos hasta lograr equilibrar el presupuesto a la normativa de las finanzas públicas vigente; con lo expuesto, y dando cumplimiento al artículo 224 del COOTAD, mi voto es a favor.		
Tgla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve, aprobar en primer debate del Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para el Ejercicio Económico 2024, con las sugerencias constantes en el Informe de Pertinencia y Factibilidad emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 115. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”*; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización



Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el artículo 244 del COOTAD señala que: “*Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe*”; **QUE**, el artículo 245 del COOTAD señala que: “*Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley*”; **QUE**, el artículo 246 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que: “*Limitaciones del legislativo.- El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo*”; **QUE**, el literal d) del artículo 18 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*La Comisión de Planificación y Presupuesto tendrá a su cargo el estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del Concejo, referente a los siguientes instrumentos: El Plan Plurianual (cuatrianual), Plan Operativo Anual POA, el proceso de planificación y presupuesto participativo y de la proforma presupuestaria, así como de sus reformas*”; **QUE**, mediante Memorando N° GADMCM-DF-2023-5696-M de fecha 20 de octubre de 2023, la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera del GAD Municipal del cantón Mera, remite al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Anteproyecto de Presupuesto del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; **QUE**, mediante RESOLUCIÓN N°. 011.- GADMM-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, el Concejo Municipal del cantón Mera, resuelve “*Dar por conocido el proyecto del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para el ejercicio económico 2024; y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe respectivo*”; **QUE**, mediante Oficio N° 005-CPP-P-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, la señora Concejala Téc. Martha Buenaño Pico, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe de Pertinencia y Factibilidad al Proyecto de Presupuesto 2024, para que sea tratado en el primer debate por el Concejo Municipal del cantón Mera; **QUE**, mediante RESOLUCIÓN N°. 114.- GADMM-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal del cantón Mera, resuelve “*Dar por conocido el Informe de Pertinencia y Factibilidad del Proyecto Definitivo del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para el Ejercicio Económico del Año 2024, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 027-CM-GADMCM-2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria



del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 23 de noviembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto sexto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para el Ejercicio Económico 2024*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 027-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 23 de noviembre de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, CON LAS SUGERENCIAS CONSTANTES EN EL INFORME DE PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el séptimo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SÉPTIMO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, buenos días.

Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL